

		FONDO DE DESARROLLO DE CUNDINAMARCA							
CC 001 DE 2022 EVALUACIÓN TÉCNICA									
PROPONENTE: UNION TEMPORAL ALIANZA REGIOTRAM									
RAZON SOCIAL		NIT	FECHA PRESENTACIÓN PROPUESTA	TELEFONO	CORREO	Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación de Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP. De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes de la adjudicación del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.			
UNIÓN TEMPORAL ALIANZA REGIOTRAM: 1) INGEPATH SAS con un porcentaje de participación del 40%; 2) SKY GLOBAL INGENIERÍA & CONSULTORÍA SAS con un porcentaje de participación del 10%; 3) BRACO CONSTRUCTOR SAS ZOMAC con un porcentaje de participación del 50%.		NA	28 de diciembre de 2022	3183971771	gerencia.ingepath@gmail.com , licitacionesbraco1@gmail.com				
Nº.	EXPERIENCIA GENERAL		CRITERIO GENERAL		SI CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	DEBE SUBSANAR SI/NO	SUBSANÓ?	RESULTADO FINAL
1	Proceso de Selección CC_001_2022: Estudio Previo (pg 67) y Adenda No. 4 (pg 11)		Con el fin de garantizar la experiencia del proponente a contratar, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en uno (1) o dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, recibidos y/o liquidados cuyo objeto o alcance corresponda a estudios y diseños de vías urbanas y/o primarias que sumados sean igual o superen el 100% del presupuesto oficial de este proceso expresado en SMLMV.		NO CUMPLE	NO CUMPLE, DEBE SUBSANAR en el plazo establecido en la ADENDA No. 4 del tres (03) días del mes de enero de 2023	SI	Si. El proponente, estando dentro del término previsto en el cronograma para subsanar su oferta y de conformidad con el requerimiento realizado por FONDECÚN el 04 de enero de 2023, publicado en el portal SECOP II, allegó la documentación de subsanación mediante correo electrónico enviado el 06 de enero de 2023, hora: 23:05. Por lo tanto, se HABILITA la propuesta en el aspecto técnico habilitante por haber subsanado en debida forma. El analisis y sustentación del Comité Asesor y Evaluador se consignó en documento adjunto.	<u>CUMPLE</u>
	PROPUESTA: ACTA DE RECIBO DE LAS OBRAS DEL ANILLO VIAL EL CRESPO (PG 337 y ss)		Numero de contrato de concesión 503 de 1994. Objeto: Terminación de los diseños a nivel de fase III de acuerdo con el Otrosi del 20 de enero 2006 el cual determina: "El concesionario se obliga a realizar por el sistema de concesión, los estudios, diseños definitivos, obras necesarias para la rehabilitación de las calzadas existentes y el mantenimiento y la operacion del tramo de carretera lomina Arena - Puerto Colombia - Barranquilla de la ruta 90 A y del empalme ruta 90 (la cordialidad) - Lomita Arena y el mantenimiento y operacion del tramo cartagena - Lomita Arena de los departamentos de Bolívar y Atlántico". CONTRATISTA: CONSORCIO VÍA AL MAR.			El proponente plural allegó el acta de terminación en la que se indica: "OTRO Sí 4. (28 de noviembre de 2008) Ítem: Estudios y Diseño fase III para la construcción de la doble calzada Cartagena - Barranquilla incluyendo la rehabilitación, estabilización de la vía y los correspondientes al Anillo Vial el Crespo. Valor: \$8.309.269.841,49". Y en otro aparte se lee "ADICIONAL 09. (26 de junio de 2010). Ítem 2: Costos de estudios y diseños. Valor: \$10.503.550.704. Se solicita al proponente allegar: 1) La minuta del Contrato de Concesión No. 503 de 1994; 2) El documento de constitución del CCIO VIA DEL MAR en el cual se discriminen sus integrantes y porcentaje de participación; 3) El acta de terminación y/o liquidación y/o reversión y/o certificación del contrato de concesión y/o minuta de contrato para determinar la fecha de terminación y los datos generales del contrato.			

ORIGINAL FIRMADO

Ing JULIÁN ANDRÉS AFANADOR RIVERA
Subgerente Técnico/Evaluador Técnico Fondecún